

Creando impuestos a la coca, a los vinos y al cemento en el Departamento de Arequipa, para el sostenimiento de los Hospitales "Goyeneche" y "Chávez de la Rosa" de la Sociedad de Beneficencia Pública de Arequipa.

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL
DE DIVISION

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo en virtud de la ley N° 8463;

Considerando:

Que es necesario crear rentas que se destinen al sostenimiento de los hospitales de la Sociedad de Beneficencia Pública de Arequipa;

Que de acuerdo con lo solicitado por dicha Sociedad de Beneficencia, puede gravarse el consumo de coca y vinos en dicho Departamento, así como el cemento, por ser productos cuyo consumo no afecta a las subsistencias;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créanse los siguientes impuestos destinados al sostenimiento de los hospitales "Goyeneche" y "Chávez de la Rosa" que administra la Sociedad de Beneficencia Pública de Arequipa:

a).—diez centavos (S/. 0.10) por cada kilogramo de coca que se introduzca para el consumo en el Departamento de Arequipa.

b).—un centavo (S/. 0.01) por cada litro de vino y dos centavos (S/o. 0.02) por cada litro de vineta que se consuman en dicho Departamento.

c).—treinta centavos (S/. 0.30) y quince centavos (S/. 0.15) por cada ciento ochenta (180) kilogramos de cemento extranjero y nacional, respectivamente, que se interne para el consumo en el mismo Departamento.

Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos treinta y ocho.

O. R. BENAVIDES.

E. Montagne, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación Pública.

Carlos Concha, Ministro de Relaciones Exteriores.

A. Rodríguez, Ministro de Gobierno y Policía.

Diómedes Arias Schreiber, Ministro de Justicia y Culto.

F. Hurtado, Ministro de Guerra.

Benjamín Roca, Ministro de Hacienda y Comercio.

Héctor Boza, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Roque A. Saldías, Ministro de Marina y Aviación.

G. Almenara, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos treinta y ocho.

O. R. BENAVIDES.

Benjamín Roca.